

MODIFICA EN LA FORMA QUE INDICA LOS INSTRUCTIVOS DE LAS BECAS UNIVERSIDAD DE CHILE Y ANDRÉS BELLO CORRESPONDIENTES AL AÑO ACADÉMICO 2024 Y LAS RESOLUCIONES EXENTAS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°0182.-

Santiago, 15 de enero de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de marzo de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N° 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.U. N°0037871, de 2014, que crea la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios; el Decreto TRA N°309/146/2022, de 15 de julio de 2022, que nombra a la Profesora Josiane Bonnefoy Muñoz como Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios; el D.U. N°0015926, de 2002, que Crea la Dirección de Bienestar Estudiantil; el D.U. N°002033, de 1987, que Aprueba Reglamento de Becas para los Estudiantes de la Universidad de Chile; el D.U. N°0024864, de 2003, que Crea y Reglamenta Beca de Excelencia “Andrés Bello”; el D.U. N°0012.126, de 1998, que establece el Reglamento de la Beca Universidad de Chile; el D.U. N°0046001, de 14 de diciembre de 2023, que modifica en la forma que indica los decretos universitarios N°s 0012126 de 1998 y 0024864, de 2003; el Memo DIRBDE N°530, de 26 de diciembre de 2023; y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, según informa la Sra. Directora de Bienestar y Desarrollo Estudiantil a través del Memo N°530 que se anexa a la presente Resolución, mediante Decreto Universitario N°0046001, de 14 de diciembre de 2023, controlado de legalidad con fecha 22 de diciembre del mismo año, se modificaron los reglamentos de las becas de arancel denominadas Beca Andrés Bello (D.U. N°0024864, de 2003) y Beca Universidad de Chile (D.U. N°0012.126, de 1998), eliminando en cada uno la disposición que exigía como requisito de asignación optar o haber postulado en primera preferencia a alguna carrera o programa de pregrado la Universidad de Chile.
2. Que, dichas modificaciones fueron necesarias para dar cumplimiento al mandato impuesto por la Subsecretaría de Educación Superior a través de la Resolución Exenta N°5250, de 2022, modificada por Resolución Exenta N°1789, de 14 de abril de 2023, la que en el segundo párrafo de su numeral 5 de “Adscripción al Sistema de Acceso”, incorporó la prohibición de ofrecer beneficios estudiantiles económicos para los postulantes a la Universidad cuyos criterios de asignación consideren el orden de preferencia indicado por éstos en el proceso de postulación centralizada.
3. Que, tanto la Beca Andrés Bello (BAB) como la Beca Universidad de Chile (BUCH), además de sus respectivos cuerpos reglamentarios ya citados, están sujetas a un instructivo anual que fija para cada una los lineamientos que se considerarán para los efectos de su postulación y asignación, los que son propuestos por la Dirección de Bienestar y Desarrollo Estudiantil en colaboración con el Departamento de Pregrado, y aprobados mediante resolución del/la Vicerrector/a de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios.
4. Que, para el año académico 2024, el Instructivo de la BUCH fue aprobado mediante Resolución Exenta N°01548, de 11 de septiembre de 2023, y por su parte, el Instructivo de la BAB fue aprobado a través de la Resolución Exenta N°02079, de 29 de noviembre de 2023.
5. Que, ambas resoluciones aprobatorias fueron emitidas con antelación a la eliminación del requisito de asignación que se refiere a la postulación en primera preferencia, previamente

expuesta, razón por la cual es necesario proceder con la inmediata modificación de ambos instructivos en resguardo de la armonía del marco normativo que regula a cada Beca.

6. Que, asimismo, es pertinente hacer una precisión de redacción en el requisito de renovación de la Beca Universidad de Chile, expresado en la letra a) del apartado IX de su instructivo, en un sentido similar al expresado en el reglamento de la beca, específicamente en la letra a) de su artículo 4°.
7. Que, en atención de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el inciso segundo del artículo 1° del D.U. N°0012.126, de 1998, y en el inciso final del artículo 3° del D.U. N°0024864, de 2003, por medio del presente acto se aprobarán las modificaciones que en seguida se indican, respectivamente, para cada uno de los instructivos de las becas Universidad de Chile y Andrés Bello, aplicables al año académico 2024.

RESUELVO:

1° **Modifícase** el “Instructivo de la Beca Andrés Bello (BAB) para el Año Académico 2024”, aprobado por Resolución Exenta N°02079, de 29 de noviembre de 2023, en los términos que se indican a continuación:

- Se elimina el número 1 de su numeral VII, °, el cual prescribe “1. Que hayan realizado una postulación válida a alguna carrera o programa de la Universidad de Chile en primera preferencia, dentro del Sistema de Acceso a la Educación Superior.”
- Los números 2 y 3 pasarán a ser los números 1 y 2 de dicho numeral VII, respectivamente.

2° En virtud de lo dispuesto en el Resuelvo 1° de esta Resolución, modifícase el Resuelvo 1° de la Resolución Exenta N°02079, de 29 de noviembre de 2023, que Aprueba Instructivo de la Beca Andrés Bello para el Año Académico 2024, sustituyendo íntegramente el instructivo que allí se transcribe por el siguiente:

“Instructivo de la Beca Andrés Bello (BAB) Año Académico 2024

I. Objetivo

El presente instrumento tiene por objeto dar a conocer los lineamientos internos que se aplicarán en la Universidad de Chile respecto a la asignación de la Beca Andrés Bello (BAB) correspondiente a estudiantes que ingresan a una carrera o programa de pregrado durante el año académico 2024, en virtud de la normativa universitaria que regula este beneficio y de los cambios implementados recientemente respecto de la prueba de admisión a la Educación Superior. Igualmente, el presente instructivo determina los parámetros específicos que se tendrán en cuenta para identificar a quienes obtengan los resultados PAES máximos que serán considerados para asignar la Beca, así como los criterios objetivos de jerarquización aplicables para su otorgamiento incluida su distribución paritaria, junto con otros aspectos operativos o procedimentales que sean necesarios para la correcta administración de la misma. Lo anterior, salvaguardando las condiciones de equidad en el acceso a la beca en igualdad de condiciones, teniendo en cuenta las características de los diferentes factores de selección considerados dentro del Sistema de Acceso a la Educación Superior, la distribución de los resultados de dichos factores por diferentes criterios, cómo o son género, geográfico, socioeconómico u otros, y las normas presentes en el Reglamento de Excelencia “Andrés Bello”.

II. Marco normativo

- Estatutos de la Universidad de Chile.
- Ley N° 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Decreto Universitario Exento N°0024.864, de 25 de noviembre 2003, que Crea y Reglamenta Beca de Excelencia “Andrés Bello”.
- D.U. N° 0015.926, de 2002, que crea la Dirección de Bienestar y Desarrollo Estudiantil.

- D.U. N° 0037.871 de 2014, que crea la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios.

III. Definición y objetivos de la Beca Andrés Bello

La Beca Andrés Bello (BAB) es un beneficio de arancel que se otorga a jóvenes de excelencia académica que ingresan a la Universidad de Chile habiendo obtenido puntajes máximos en la PAES, a razón de 10 cupos anuales distribuidos de forma paritaria (5 hombres y 5 mujeres), que cubre el valor completo de matrícula y de arancel anual de la respectiva carrera o programa de pregrado durante la duración nominal de ésta.

El valor de la beca se asigna directamente a la cuenta de pago de aranceles de cada beneficiario/a y su objetivo es premiar el rendimiento académico sobresaliente de jóvenes talentos del país, alineándose a la política pública implementada por el Ministerio de Educación, tanto respecto a los mecanismos de admisión como al dispositivo de becas y beneficios estudiantiles disponible.

Dados estos objetivos, la BAB se encuentra íntimamente vinculada a los resultados y las características de la herramienta que permite el acceso de sus beneficiarios a la Educación Superior y las características de los diferentes factores de selección considerados dentro del Sistema de Acceso a la Educación Superior.

IV. Funciones de la DIRBDE

La Dirección de Bienestar y Desarrollo Estudiantil (DIRBDE), dependiente de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios, está encargada de la administración de la BAB, lo que incluye el diseño y ejecución de los procesos de preselección, asignación y renovación, así como aquellos que derivan en su pago, pérdida y en la resolución de situaciones excepcionales, esto último de conformidad con lo previsto en el artículo 7° del D.U. N°0024.86, de 2003.

En virtud de lo anterior, la DIRBDE se encarga cada año de preseleccionar a los/as candidatos/as que cumplen requisitos, de recopilar y analizar sus antecedentes, elaborar las nóminas de acuerdo a los criterios de jerarquización, seleccionar a los/as beneficiarios/as definitivos, realizar las gestiones necesarias para que la autoridad pertinente curse los pagos y los actos administrativos respectivos, resolver las apelaciones presentadas por los estudiantes y, en general, cualquier otro asunto que le corresponda de acuerdo al marco normativo vigente aplicable a la beca.

V. Ámbito de aplicación del Instructivo

El presente instrumento se aplicará sobre los procesos de asignación de la Beca Andrés Bello (BAB) correspondientes al proceso de admisión 2024, así como aquellos otros aspectos procedimentales y operativos contemplados en éste, vinculados a su mantención, renovación o pérdida, o cualquier otro necesario para su adecuada administración durante el año académico 2024.

VI. Etapas de Asignación de la Beca Andrés Bello 2024

El proceso de asignación a la Beca Andrés Bello admisión 2024 se aplicará de acuerdo a los lineamientos que se exponen a continuación.

A. Postulación automática

Las postulaciones a la Beca Andrés Bello admisión 2024 son automáticas, sin necesidad de que las personas interesadas presenten solicitud expresa alguna. Para ello, una vez obtenida la nómina de puntajes PAES 2024 de parte del Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educativo (DEMRE), la DIRBDE procederá a identificar a los/as candidatos/as a la Beca Andrés Bello entre quienes cumplen los requisitos que se indican en la letra B siguiente.

B. ¿Quiénes pueden ser candidatos/as?

Pueden ser candidatos/as a la Beca Andrés Bello admisión 2024 quienes cumplen con los siguientes requisitos:

- 1) Ser chileno/a.
- 2) Haber egresado de cuarto año de enseñanza media el año 2023.
- 3) Tener un promedio de notas de primero a cuarto medio igual o mayor a 6.0.

- 4) Rendir la batería de pruebas PAES para la admisión 2024 en noviembre de 2023, y obtener a lo menos una distinción a las trayectorias educativas.

Todos estos requisitos se verificarán una vez estén publicados los resultados de la PAES (enero de 2024), con la información oficial entregada a la Universidad de Chile por el Ministerio de Educación o el DEMRE, según corresponda en cada caso.

C. Aplicación de criterios de jerarquización

Los/as estudiantes que fueron identificados/as como candidatos/as por la DIRBDE serán ordenados de mayor a menor de acuerdo al puntaje ponderado BAB que se obtiene de acuerdo a los siguientes criterios:

- 25% Puntaje Competencia Lectora.
- 25% Del mejor puntaje entre Competencia Matemática M1 y Competencia Matemática M2.
- 20% Del mejor puntaje entre las pruebas electivas de Historia y Ciencias Sociales y de Ciencias.
- 20% Puntaje Ranking de Notas.
- 10% Puntaje Notas de Enseñanza Media.

Una vez efectuada la jerarquización anterior, se identificarán los primeros 10 preseleccionados en base a paridad de género, es decir:

- 5 becas para las primeras mujeres de la lista jerarquizada.
- 5 becas para los primeros hombres de la lista jerarquizada.

Si aplicada esta sección no es posible asignar las 10 becas sin dejar excluidos/as estudiantes que cumplen requisitos, tienen la misma cantidad de distinciones a las trayectorias académicas y cuentan con el mismo Puntaje Ponderado BAB, se les aplicará una jerarquización de mayor a menor de acuerdo al promedio de notas de la enseñanza media considerando dos decimales.

En seguida, los/as 10 preseleccionados/as serán publicados por la DIRBDE en el sitio web www.uchile.cl/dirbde/bab, y recibirán un correo electrónico donde se les informará de su calidad de preseleccionados/as de la BAB 2024.

Esta preselección es meramente preliminar y en ningún caso constituye la asignación del beneficio, acto que quedará sujeto a la verificación efectiva por parte de la DIRBDE del cumplimiento de las condiciones que se indican en el punto siguiente. Para aquello, la DIRBDE conservará la nómina con todos los/as candidatos/as ordenados/as en la forma descrita previamente, la que será utilizada a lo largo del proceso de asignación en caso de que la lista vaya corriendo.

VII. Asignación de la Beca Andrés Bello 2024

La Beca Andrés Bello se asignará entre los/as 10 preseleccionados/as que cumplan con todos los requisitos del reglamento de la beca, esto es, aquellos indicados en la letra B del numeral VII precedente y que además cumplan con las siguientes condiciones:

1. Que hayan sido convocados a matrícula a un programa regular de la Universidad de Chile y formalicen su matrícula en este programa dentro de los plazos establecidos por la Universidad.
2. Que no tengan asignación de Gratuidad, Beca Vocación de Profesor u otro beneficio externo de arancel equivalente, esto es, que cubra arancel completo y derechos de matrícula durante la duración nominal de la carrera.

En todo caso, el/la estudiante que curse simultáneamente dos o más carreras, sólo podrá optar al beneficio de la beca en una de ellas. Para ello, deberá manifestar su voluntad mediante una carta suscrita dirigida al/la Director/a de Bienestar y Desarrollo Estudiantil, donde indique la carrera elegida para la cobertura del beneficio. Esta carta se deberá presentar a través del Servicio de Bienestar de la respectiva unidad académica a más tardar el último día hábil del mes de abril del año respectivo.

De la misma manera, quien acceda a otro beneficio de arancel interno (otorgado por la Universidad) de similares características, que cubra arancel completo y derechos de matrícula durante la duración nominal de la carrera, deberá optar por uno renunciando al otro. En caso de renunciar a la BAB, el/la estudiante deberá presentar una carta suscrita de renuncia dirigida al/la Director/a de Bienestar y

Desarrollo Estudiantil, de manera de asignar el cupo a otro/a candidato/a. Esta carta se deberá presentar a través del Servicio de Bienestar de la respectiva unidad académica a más tardar el último día hábil del mes de abril del año respectivo.

A lo largo del proceso de asignación, cada vez que alguno/a de los/as primeros/as 10 preseleccionados/as quede excluido/a, sea por incumplimiento de algún requisito o por renunciar a la beca, la nómina de preseleccionados/as se irá corriendo hasta completar los 10 cupos paritariamente distribuidos y se informará de dicha circunstancia a los respectivos candidatos.

VIII. Notificación de los resultados de asignación

La nómina de beneficiarios/as de la Beca Andrés Bello 2024 se informará en el sitio web www.uchile.cl/dirbde/bab y a través de correo electrónico enviado a los/as estudiantes desde la DIRBDE. Asimismo, la asignación será formalizada mediante resolución de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios, previo informe de la Dirección de Bienestar y Desarrollo Estudiantil.

Tanto para estos efectos como las demás notificaciones que se indican en el presente instrumento, la dirección de correo electrónico a la que se dirigirán las comunicaciones oficiales será aquella correspondiente a su correo institucional registrado por el propio estudiante en FOCES y/o en el sistema corporativo de la Universidad.

Una vez finalizado el proceso de asignación, la beca se cargará directamente en la cuenta de pago de aranceles de cada beneficiario/a.

IX. Renovación de la Beca Andrés Bello 2024

Quienes contaron con la Beca Andrés Bello en el año académico 2023, podrán renovar el beneficio para el 2024 en la medida en que no hayan superado la duración reglamentaria establecida en el plan de estudios respectivos y siempre que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) No haber reprobado más de dos asignaturas durante los cuatro primeros semestres posteriores a la obtención de la beca.
- b) Aprobar todas las asignaturas inscritas, sin excepción, a partir del quinto semestre de obtención de la beca.

Los/as renovantes serán identificados de forma automática por la DIRBDE, entre los/as becarios/as de la BAB 2023 que se matriculen válidamente en la misma carrera para el año académico 2024. Para ello, entre enero y marzo de 2024, la DIRBDE procederá a la verificación de los requisitos de renovación mediante la información oficial entregada por las Secretarías de Estudios, a través del Departamento de Pregrado, respecto a los ramos inscritos, ramos aprobados y reprobados, y cambios de carrera.

La nómina de renovantes de la Beca Andrés Bello 2024 se informará a través de correo electrónico enviado a los/as estudiantes desde la DIRBDE. Asimismo, la renovación será formalizada mediante resolución de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios, previo informe de la Dirección de Bienestar y Desarrollo Estudiantil.

Una vez finalizado el proceso de renovación, la beca se cargará directamente en la cuenta de pago de aranceles de cada beneficiario/a.

X. Causales de pérdida

Los/as beneficiarios/as de la Beca Andrés Bello perderán el beneficio por las siguientes causales:

- a) Interrupción voluntaria y no autorizada de los estudios por parte del estudiante o abandono de la carrera.
- b) Incumplimiento de los requisitos y condiciones de renovación señalados en el numeral X del presente Instructivo.
- c) Por eliminación académica aplicada mediante resolución debidamente ejecutoriada de acuerdo a la reglamentación universitaria.
- d) Por sanción disciplinaria aplicada mediante resolución debidamente ejecutoriada.

La DIRBDE comunicará esta circunstancia y sus fundamentos al respectivo estudiante mediante correo electrónico.

XI. Situaciones excepcionales

Las situaciones no contempladas en la reglamentación aplicable a la Beca o el presente Instructivo, derivadas de situaciones excepcionales, serán resueltas por la Dirección de Bienestar y Desarrollo Estudiantil. Esta circunstancia puede ocurrir de oficio o previa solicitud del/la estudiante interesado/a.

Cuando dicha resolución sea solicitada por un/a estudiante, se deberá presentar una solicitud expresa (digital o física) a través de su respectivo Servicio de Bienestar Local, remitiendo los siguientes documentos a la DIRBDE:

- Carta de el/la estudiante explicando el motivo de su solicitud, dirigida a la Directora de Bienestar y Desarrollo Estudiantil.
- Síntesis o informe social emitido por el/la asistente social del Servicio de Bienestar Local.
- Avance académico histórico, con información de ramos aprobados y reprobados.

Asimismo, de requerir para una mejor resolución del caso, la Dirección de Bienestar y Desarrollo Estudiantil podrá solicitar la aclaración de dudas o la aportación de antecedentes adicionales que sean pertinentes o necesarios para proceder a un estudio más recabado de la situación.

Finalmente, la decisión será comunicada por escrito (por vía electrónica o en formato físico) mediante carta fundada y suscrita por el/la Director/a de Bienestar y Desarrollo Estudiantil, remitida directamente al/la estudiante y al Servicio de Bienestar de su respectiva unidad académica. A su vez, cuando la decisión implique como resultado la asignación o renovación de la beca, se dictará la resolución respectiva de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos administrativos regulados en la Ley N° 19.880, de 2003, u otro cuerpo legal aplicable.

XII. Herramientas de orientación estudiantil

Para los efectos de atender y resolver las consultas e inquietudes que puedan surgir sobre la Beca Andrés Bello se dispondrá como canal permanente de atención oficial la **Mesa de Ayuda DIRBDE**: <https://ayudadirbde.uchile.cl/>.

3° Modificase el “Instructivo de la Beca Universidad de Chile (BUCH) para el Año Académico 2024”, aprobado por Resolución Exenta N°01548, de 11 de septiembre de 2023, en los términos que se indican a continuación:

- Se elimina el número 1 de su numeral VII, °, el cual prescribe “1. Que hayan realizado una postulación válida a alguna carrera o programa de la Universidad de Chile en primera preferencia, dentro del Sistema de Acceso a la Educación Superior.”
- Los números 2, 3, 4, 5 y 6 pasarán a ser los números 1, 2, 3, 4 y 5 de dicho numeral VII, respectivamente.
- Se sustituye la letra a) del numeral IX por la siguiente expresión: “a) No haber reprobado más de dos asignaturas durante los cuatro primeros semestres posteriores a la obtención de la beca.”

4° En virtud de lo dispuesto en el Resuelvo 3° de esta Resolución, modificase el Resuelvo 1° de la Resolución Exenta N°01548, de 11 de septiembre de 2023, que Aprueba Instructivo de la Beca Universidad de Chile para el Año Académico 2024, sustituyendo íntegramente el instructivo que allí se transcribe por el siguiente:

Instructivo de la Beca Universidad de Chile (BUCH) Año Académico 2024

I. Objetivo

El presente instrumento tiene por objetivo dar a conocer los lineamientos internos que se aplicarán en la Universidad de Chile sobre los procesos de postulación y asignación de la Beca Universidad de Chile (BUCH), correspondientes a estudiantes que ingresan en el año académico 2024, así como algunos

elementos procedimentales u operativos aplicables también a estudiantes de curso superior en cuando a la mantención o pérdida del beneficio.

II. Marco normativo

- Estatutos de la Universidad de Chile.
- Ley N°19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- D.U. N°002033, de 7 de julio de 1987, que Aprueba Reglamento de Becas para los Estudiantes de la Universidad de Chile.
- D.U. N°0012126, de 25 de septiembre de 1998, que aprueba el Reglamento de la Beca Universidad de Chile, cuya última modificación fue aprobada por D.U. N°0031214, de 22 de septiembre 2022.
- D.U. N°0015926, de 2002, que crea la Dirección de Bienestar y Desarrollo Estudiantil.
- D.U. N°0037871, de 2014, que crea la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios.

III. Concepto y objetivos de la Beca Universidad de Chile

La Beca Universidad de Chile es un beneficio de arancel que se otorga a jóvenes de excelencia académica, a razón de 100 cupos anuales, que cubre el valor completo de matrícula y de arancel anual de cualquier carrera o programa de pregrado de la Universidad de Chile, durante la duración oficial de ésta. El valor de la beca se asigna directamente a la cuenta de pago de aranceles de cada beneficiario(a).

Su objetivo es premiar el rendimiento académico sobresaliente y las necesidades de apoyo económico de los jóvenes talentos del país, contribuyendo a una mayor equidad e igualdad de oportunidades en su acceso a la Educación Superior. En este sentido, la BUCH busca alinearse a la política pública implementada por el Ministerio de Educación, tanto respecto a los mecanismos de admisión como al dispositivo de becas y beneficios estudiantiles disponible.

Dados estos objetivos, la BUCH se encuentra íntimamente vinculada a los resultados y a las características de la herramienta que permitió el acceso a sus beneficiarios(as) a la Educación Superior, en consideración de diversos elementos de medición, como las características de los diferentes factores de selección considerados dentro del Sistema de Acceso a la Educación Superior y la distribución de los resultados de estos factores por diferentes criterios (socioeconómicos, género, geográficos u otros).

IV. Funciones de la DIRBDE

La Dirección de Bienestar y Desarrollo Estudiantil (DIRBDE), dependiente de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios, está encargada de la administración de la BUCH, lo que incluye el diseño y ejecución de los procesos de postulación, asignación y renovación, así como aquellos que derivan en su pago, pérdida y en la resolución de situaciones excepcionales, esto último de conformidad con lo previsto en el artículo 9° del D.U. N°0012126, de 1998.

En virtud de lo anterior, la DIRBDE se encarga cada año de realizar las respectivas convocatorias, de recopilar y analizar los antecedentes vinculados a cada postulante, de preseleccionar a los(as) candidatos(as) que cumplen requisitos, elaborar las nóminas de acuerdo a los criterios de jerarquización, seleccionar a los(as) beneficiarios(as) definitivos, realizar las gestiones necesarias para que la autoridad pertinente curse los pagos y los actos administrativos respectivos, resolver las apelaciones presentadas por los(as) estudiantes y, en general, cualquier otro asunto que le corresponda de acuerdo al marco normativo vigente aplicable a la beca.

V. Ámbito de aplicación del instructivo

El presente instrumento se aplicará sobre los procesos de postulación y asignación de la Beca Universidad de Chile correspondientes al proceso de admisión 2024, así como aquellos otros aspectos procedimentales y operativos contemplados en éste, vinculados a su mantención, renovación o pérdida, o cualquier otro necesario para su adecuada administración durante el año académico 2024.

VI. Etapa de Postulación a la Beca Universidad de Chile 2024

Las personas que deseen postular a la Beca Universidad de Chile 2024 deberán hacerlo de acuerdo a los lineamientos y plazos que se exponen a continuación.

A. ¿Quiénes pueden postular?

Considerando que el proceso de postulación se efectúa a fines del año anterior al de ingreso a la Universidad de Chile, pueden postular a la BUCH admisión 2024 quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- 1) Estar cursando el cuarto año de enseñanza media en el 2023.
- 2) Tener un promedio de notas de la enseñanza media igual o superior a 6,0, conforme a lo informado a través del Sistema de Acceso a la Educación Superior.
- 3) Rendir la batería de pruebas PAES (3 o más pruebas) para la admisión 2024 (noviembre 2023), y obtener un puntaje promedio igual o superior a 700 puntos, entre las pruebas obligatorias de Competencia Lectora y Competencia Matemática M1.
- 4) Estar dentro del 90% de tramo de calificación socioeconómica de acuerdo al Registro Social de Hogares. En casos justificados, el cumplimiento de este requisito se podrá verificar con otros antecedentes socioeconómicos proporcionados por el Ministerio de Educación.
- 5) Postular a beneficios estudiantiles MINEDUC para la admisión 2024.

El cumplimiento de los requisitos de los numerales 1), 2), 3) y 5) se verificarán con la información oficial entregada a la Universidad de Chile por el Ministerio de Educación y/o el DEMRE, según corresponda en cada caso.

Todos estos requisitos se verificarán a fines del 2023, con excepción de aquel indicado en el numeral 3), cuyo cumplimiento se revisará en el 2024 una vez estén publicados los resultados de la PAES.

B. Instancias de postulación

La beca consta de dos instancias de postulación, una automática y otra por formulario, siendo esta última una solicitud expresa de las personas interesadas y previa convocatoria institucional.

i) Postulación automática: Se considerarán automáticamente quienes postulen al Sistema de Ingreso Prioritario de Equidad Educativa (SIPEE) de la Universidad de Chile, a través del formulario de postulación online dispuesto para dicha vía de admisión (más información en: www.ingresoequidad.uchile.cl).

Finalizado el proceso de postulación SIPEE para la admisión 2024, la DIRBDE identificará directamente el universo de estos estudiantes a través de los reportes de postulación a SIPEE y los incluirá en la nómina final de postulantes a la Beca Universidad de Chile.

En virtud de este mecanismo interno, las personas que postularon a SIPEE 2024 y estén igualmente interesadas en postular a la BUCH, no necesitarán participar del proceso que se señala a continuación.

ii) Postulación vía formulario: Para que la DIRBDE pueda identificar a los(as) interesados(as) en postular formalmente a la Beca Universidad de Chile admisión 2024, es necesaria la presentación por parte de estos de una solicitud expresa dentro de los plazos establecidos para ello y a través de la plataforma virtual dispuesta por la DIRBDE para dichos efectos, en la que cada postulante debe completar sus antecedentes personales, los antecedentes del grupo familias, sus antecedentes educacionales y socioeducativos, además de adjuntar la Cartola del Registro Social de Hogares.

Para estos efectos, la DIRBDE realizará una convocatoria masiva, informando que podrán postular a la beca para el periodo de admisión 2024 entre el **20 y 29 de septiembre 2023**.

La DIRBDE dispondrá en el sitio web del beneficio un link asociado al **formulario online de postulación**, que estará habilitado durante el periodo de convocatoria (**hasta las 11:59 horas, mediodía, del 29 de septiembre**). Este link además será difundido a través de redes sociales. Una vez concluido el plazo de postulación, se cerrará el formulario y no se podrán ingresar más solicitudes.

Sin perjuicio de lo anterior, la DIRBDE podrá extender este periodo de postulación o abrir un periodo adicional, si así lo considerara y aquello no afecte el desarrollo de éste u otros procesos institucionales, lo que informará oportunamente mediante los diversos canales de difusión disponibles (Instagram, Facebook, sitio web).

C. Revisión de antecedentes: Identificación de candidatos(as)

Una vez finalizado el periodo de postulación a la Beca Universidad de Chile (concluidas ambas instancias de postulación), la DIRBDE procederá a revisar los antecedentes de cada postulante a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos dispuestos en la letra A precedente, exceptuando el de su número 3 que se revisará cuando estén los resultados PAES.

Esta revisión incluye verificar los antecedentes académicos, la consistencia de los antecedentes declarados en el formulario, la validación de la Cartola Hogar respecto a los tramos socioeconómicos, vigencia e integrantes del grupo familiar y la postulación a beneficios MINEDUC, consolidando la información recopilada en una base de datos y contrastando con los antecedentes entregados por el Ministerio de Educación y DEMRE.

En esta etapa, la DIRBDE podrá eventualmente requerir antecedentes adicionales con la finalidad de aclarar dudas o inconsistencia en la información.

Como resultado de este proceso, la DIRBDE confeccionará una nómina con los(as) candidatos(as) que cumplen con los requisitos de postulación a la beca, quienes serán considerados(as) en la siguiente etapa de preselección.

VII. Etapa de Asignación de la Beca Universidad de Chile 2024

Finalizada la etapa de postulación, sobre la nómina de candidatos(as) resultante, la DIRBDE procederá a efectuar una preselección de estos y posteriormente, a realizar la asignación de acuerdo a las directrices que se especifican a continuación.

A. Preselección de candidatos(as)

Se realizará una jerarquización de los(as) candidatos(as), ordenándolos de mayor a menor, según el "Puntaje Ponderado BUCH" obtenido por cada uno(a), utilizando los resultados de la PAES 2023, de acuerdo a la siguiente distribución de porcentajes:

- 25% puntaje prueba Competencia Lectora.
- 25% del mejor puntaje entre las pruebas de Competencia Matemáticas M1 y Competencia Matemáticas M2.
- 20% del mejor puntaje entre las pruebas electivas de Historia y Ciencias Sociales y de Ciencias.
- 20% puntaje Ranking de Notas.
- 10% puntaje Notas de Enseñanza Media.

Como resultado, la DIRBDE generará una nómina de preseleccionados(as) de la BUCH 2024 con todos los(as) candidatos(as) ordenados(as) en la forma recién descrita, la que será utilizada a lo largo del proceso de asignación en la forma que se expresa a continuación.

B. Asignación

La Beca Universidad de Chile se asignará entre los(as) primeros 100 preseleccionados(as) que cumplan con todos los requisitos de los artículos 1° y 2° del reglamento de la beca, esto es, aquellos indicados en la letra A del numeral VI precedente y que además cumplan con las siguientes condiciones:

- 1) Que hayan obtenido un puntaje ponderado conforme a los porcentajes establecidos en la letra A anterior.
- 2) Que hayan egresado de la enseñanza media dentro del año inmediatamente anterior a su ingreso a la Universidad.
- 3) Que hayan sido convocados a matrícula a una carrera o programa regular de la Universidad de Chile y formalicen su matrícula dentro de los plazos establecidos por la Universidad.
- 4) Que su condición socioeconómica haya sido validada a través de la DIRBDE, mediante el proceso de acreditación socioeconómica establecida dentro del proceso de postulación a la Beca Universidad de Chile.

- 5) Que no tengan asignación de Gratuidad, Beca Vocación de Profesor u otro beneficio externo de arancel equivalente, esto es, que cubra el arancel completo y derechos de matrícula durante la duración nominal de la carrera.

Para ello, la DIRBDE procederá en primer lugar a identificar a los(as) primeros(as) 100 puestos de la nómina de preseleccionados(as) y los publicará en el sitio web www.uchile.cl/dirbde/buch, enviando además un correo electrónico a cada estudiante informando su calidad de preseleccionado(a) de la BUCH 2024. Esta preselección es meramente preliminar y en ningún caso constituye la asignación del beneficio, acto que quedará sujeto a la verificación efectiva por parte de la DIRBDE del cumplimiento de todos los requisitos y pasos que se indican en este literal B y de conformidad con el marco reglamentario vigente aplicable a su respecto.

En todo caso, el/la estudiante que curse simultáneamente dos o más carreras, solo podrá optar al beneficio de la beca en una de ellas. Para ello, el/la estudiante deberá manifestar su voluntad mediante una carta suscrita dirigida al/la Director(a) de Bienestar y Desarrollo Estudiantil, donde indique la carrera elegida para la cobertura del beneficio. Esta carta se deberá presentar a través del Servicio de Bienestar de la respectiva unidad académica a más tardar el último día hábil del mes de abril del año respectivo.

De la misma manera, quien acceda a otro beneficio de arancel interno otorgado por la Universidad, de similares características, que cubra arancel completo y derechos de matrícula durante la duración nominal de la carrera, deberá optar por uno renunciando al otro. En caso de renunciar a la BUCH, el/la estudiante deberá presentar una carta suscrita de renuncia dirigida al/la Directora(a) de Bienestar y Desarrollo Estudiantil, de manera de asignar el cupo a otro(a) candidato(a). Esta carta se deberá presentar a través del Servicio de Bienestar de la respectiva unidad académica a más tardar el último día hábil del mes de abril del año respectivo.

A lo largo del proceso de asignación, cada vez que alguno de los(as) primeros(as) 100 preseleccionados(as) quede excluido del proceso, sea por incumplimiento de algún requisito o por renunciar a la beca, la nómina de preseleccionados(as) se irá corriendo hasta completar los 100 cupos y se informará de dicha circunstancia a los respectivos candidatos(as).

Con todo, si aplicada esta sección no es posible asignar los 100 cupos sin dejar excluidos estudiantes que cumplen requisitos y cuentan con el mismo Puntaje Ponderado BUCH, la selección entre estos últimos se efectuará en base a los siguientes criterios de priorización:

- 1° Estudiantes mujeres.
- 2° Estudiantes en situación de discapacidad.
- 3° Estudiantes provenientes de una región diferente a la Región Metropolitana.
- 4° Estudiantes con un mayor nivel de vulnerabilidad socioeconómica de acuerdo al tramo del Registro Social de Hogares.

VIII. Notificación de los resultados de asignación

La nómina de beneficiarios(as) de la BUCH 2024 se informará en el sitio web de la BUCH y a través de correo electrónico enviado a los(as) estudiantes desde la DIRBDE. Asimismo, la asignación será formalizada mediante resolución de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios, previo informe de la Dirección de Bienestar y Desarrollo Estudiantil.

Tanto para estos efectos como las demás notificaciones que se indican en el presente instrumento, la dirección de correo electrónico a la que se dirigirán las comunicaciones oficiales será aquella correspondiente a su correo institucional registrado por el propio estudiante en FOCES y/o en el sistema corporativo de la Universidad.

Una vez finalizado el proceso de asignación, la beca se cargará directamente en la cuenta de pago de aranceles de cada beneficiario(a).

IX. Renovación de la Beca Universidad de Chile

Quienes contaron con la BUCH en el año académico 2023, podrán renovar el beneficio para el 2024 en la medida en que no hayan superado la duración reglamentaria establecida en el plan de estudios respectivos manteniendo la calidad de alumno regular y siempre que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) No haber reprobado más de dos asignaturas durante los cuatro primeros semestres posteriores a la obtención de la beca.
- b) Aprobar todas las asignaturas inscritas, sin excepción, a partir del quinto semestre de obtención de la beca.
- c) Que se mantengan las condiciones socioeconómicas que justificaron el otorgamiento de la beca.

En el caso de que un(a) becario(a) se encuentre en la situación descrita en la letra a) anterior, y a causa de ello deba prolongar sus estudios más allá de la duración reglamentaria establecida en el respectivo plan de estudios, la Dirección de Bienestar y Desarrollo Estudiantil podrá autorizar la mantención de la Beca Universidad de Chile hasta por un año académico adicional, y hasta por dos años en el caso de las carreras de régimen curricular rígido, previo informe favorable del Servicio de Bienestar de su respectiva unidad académica.

Los(as) renovantes serán identificados(as) de forma automática por la DIRBDE, entre los(as) becarios(as) de la BUCH 2023 que se matriculen válidamente en la misma carrera para el año académico 2024. Para ello, entre enero y marzo 2024, la DIRBDE procederá a la verificación de los requisitos de renovación mediante la información oficial entregada por las Secretarías de Estudios, a través del Departamento de Pregrado, respecto a los ramos inscritos, ramos aprobados y reprobados, y cambios de carrera. Asimismo, la mantención de las condiciones socioeconómicas será validada a través del FOCES, el que debe ser acreditado dentro de los plazos establecidos por la DIRBDE.

La nómina de renovantes de la BUCH 2024 se informará a través del Sistema de Gestión DIRBDE y de correo electrónico enviado a los(as) estudiantes desde la DIRBDE. Asimismo, la renovación será formalizada mediante resolución de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios, previo informe de la Dirección de Bienestar y Desarrollo Estudiantil.

X. Causales de pérdida

Los(as) beneficiarios(as) de la Beca Universidad de Chile perderán el beneficio por las siguientes causales:

- a) Cuando hubieren omitido antecedentes o hubieren faltado a la verdad en los antecedentes entregados para la acreditación de sus condiciones socioeconómicas.
- b) Interrupción voluntaria y no autorizada de los estudios por parte del estudiante o abandono de la carrera.
- c) Incumplimiento de los requisitos y condiciones de renovación señalados en el numeral IX del presente instructivo.
- d) Cuando incurrieren en causal de eliminación académica prevista en la reglamentación universitaria.
- e) Por sanción disciplinaria aplicada mediante resolución debidamente ejecutoriada.
- f) En los demás casos señalados en el artículo 26 del Decreto Universitario N°002033, de 7 de julio de 1987, en lo que sean aplicables.

La DIRBDE comunicará esta circunstancia y sus fundamentos al respectivo estudiante mediante correo electrónico.

XI. Situaciones excepcionales

Las situaciones no contempladas en la reglamentación aplicable a la Beca o el presente Instructivo, derivadas de situaciones excepcionales, serán resueltas por la Dirección de Bienestar y Desarrollo Estudiantil. Esta circunstancia puede ocurrir de oficio o previa solicitud del/la estudiante interesado(a).

Cuando dicha resolución sea solicitada por un(a) estudiante, se deberá presentar una solicitud expresa (digital o física) a través de su respectivo Servicio de Bienestar Local, remitiendo los siguientes documentos a la DIRBDE:

- Carta de el/la estudiante explicando el motivo de su solicitud, dirigida a la Directora de Bienestar y Desarrollo Estudiantil.
- Síntesis o informe social emitido por el/la asistente social del Servicio de Bienestar Local.
- Avance académico histórico, con información de ramos aprobados y reprobados.

Asimismo, de requerirlo para una mejor resolución del caso, la Dirección de Bienestar y Desarrollo Estudiantil podrá solicitar la aclaración de dudas o la aportación de antecedentes adicionales que sean pertinentes o necesarios para proceder a un estudio más recabado de la situación.

Finalmente, la decisión será comunicada por escrito (por vía electrónica o en formato físico) mediante carta fundada y suscrita por el/la Directora(a) de Bienestar y Desarrollo Estudiantil, remitida directamente al estudiante y al Servicio de Bienestar de su respectiva unidad académica. A su vez, cuando la decisión implique como resultado la asignación o renovación de la beca, se dictará la resolución respectiva de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos administrativos regulados en la Ley N°19.880, de 2003, u otro cuerpo legal aplicable.

XII. Herramienta de orientación estudiantil

Para los efectos de atender y resolver las consultas e inquietudes que puedan surgir sobre la Beca Universidad de Chile se dispondrá como canal permanente de atención oficial la **Mesa de Ayuda DIRBDE** <https://ayudadirbde.uchile.cl/>.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE,

Prof. Josiane Bonnefoy Muñoz
Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios

JBM/GFG/PD-RM

DISTRIBUCIÓN

1. Dirección de Bienestar y Desarrollo Estudiantil (c.i.)
2. Archivo VAEC